

Publicación 24/04/2009



Ciudad de México

Capital en Movimiento



"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE ABRIL DE 2009

No. 575

Este ejemplar se edita en archivo digital

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- ◆ AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL RESPONSABLE TITULAR DE LA MISMA 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 10
- ◆ CONVOCATORIA PARA ASISTENTES EDUCATIVOS Y PROMOTORES EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 11
- ◆ CONVOCATORIA PARA REALIZAR EVENTOS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 14

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

- ◆ AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA "INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO 2009" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE JUNIO DE 2009 16

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN IZTACALCO

| | | |
|---|--|--|
| ◆ | PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2008 | 19 |
| | Programa becas de nivel básico | PADRONES BECAS NIVEL BÁSICO.pdf |
| | Programa becas de nivel superior | PADRÓN BECAS NIVEL SUPERIOR 08.pdf |
| | Programa regularizate | PADRÓN PROGRAMA REGULARÍZATE 08.pdf |
| | Programa prepárate | PADRÓN PREPÁRATE 08.pdf |
| | Programa alfabetización | PADRÓN ALFABETIZACIÓN 08.pdf |
| | Programa maestros jubilados | PADRÓN ÚNICO MAESTROS JUBILADOS 2008.pdf |
| | Programa apoyos a personas con discapacidad | PADRÓN DISCAPACIDAD 08.pdf |
| | Programa de cultura y esparcimiento | PADRÓN CULTURA Y ESPARCIMIENTO 2008 TI Y TIL.pdf |
| | Programa protección social | PADRÓN PROTECCIÓN SOCIAL APARATOS ORTOPÉDICOS TI Y TIL.pdf |
| | Programa unidades habitacionales | PADRÓN UNIDADES HABITACIONALES 2008.pdf |
| | Programa vecindades | PADRÓN ÚNICO VIVIENDA ALTO RIESGO 2008.pdf |

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

| | | |
|---|----------------------------|----|
| ◆ | ACUERDO GENERAL 14-18/2009 | 20 |
| ◆ | ACUERDO GENERAL 32-18/2009 | 20 |

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

| | | |
|---|---|----|
| ◆ | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- AVISO DE FALLOS DE LICITACIÓN | 21 |
| ◆ | DELEGACIÓN IZTACALCO.- AVISO DE FALLO | 22 |
| ◆ | DELEGACIÓN TLALPAN.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- N° 30001029-001/2009 LPN/DTLN/DGA/001/2009.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, REFACCIONES Y ACEITES | 23 |
| ◆ | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- N° 30001029-002/2009 LPN/DTLN/DGA/001/2009.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO | 24 |
| ◆ | DELEGACIÓN XOCHIMILCO.- LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.- CONVOCATORIA: 001.- ADQUISICIÓN DE VEHICULOS | 25 |
| ◆ | CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIONES PÚBLICAS.- CONVOCATORIA.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, REFACCIONES, ACCESORIOS Y LICENCIAS DE CÓMPUTO | 26 |
| ◆ | SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.- CONVOCATORIA: 06.- SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE PUERTAS DELANTERA Y TRASERA, DE VENTANILLAS LATERALES Y DE OPERADOR, LETRERO DE RUTA Y MEDALLÓN DE TROLEBUSES DE LA SERIE 9000 | 28 |

SECCIÓN DE AVISOS

| | | |
|---|--|----|
| ◆ | GALBREATH MÉXICO, S.A. DE C.V. | 29 |
| ◆ | AXIS LOSS ADJUSTERS MÉXICO, S.A. DE C.V. | 31 |
| ◆ | DYSTAR DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V. | 31 |
| ◆ | GRUPO CORPORATIVO ELI, S.A. DE C.V. | 36 |
| ◆ | SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD ALCE, S.A. DE C.V. | 36 |
| ◆ | EDICTOS | 37 |
| ◆ | AVISO | 39 |

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o fracción II, 12, 67, fracción II, 87, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, fracción V, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **adicionan** un último párrafo al artículo 7, fracción V, y los artículos 205 y 206; y se **deroga** el numeral 3, del inciso A); todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a IV. ...

V. A la Secretaría de Obras y Servicios:

A) ...

1.- a 2.- ...

3. Derogado.

4. a 7. ...

Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Proyecto Metro del Distrito Federal.

VI. a XIX. ...

SECCIÓN IV
ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 205. El Órgano Desconcentrado Proyecto Metro tendrá como objeto la construcción, equipamiento y ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar y ejecutar los proyectos estratégicos a su cargo.
- II. Efectuar, en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones que se requieran con motivo de la ampliación de la red.
- III. Coordinar con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el proyecto ejecutivo, la construcción y equipamiento de las obras de ampliación de la red.
- IV. Elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como sus obras inducidas y complementarias.

- V. Llevar a cabo la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones que se requieran para la construcción y equipamiento de instalaciones fijas para la ampliación de la red.
- VI. Celebrar los contratos y convenios de obras y adquisiciones que se requieran para la construcción y equipamiento de las instalaciones fijas para las ampliaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo "Metro".
- VII. Construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, incluyendo sus obras inducidas y complementarias; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados.
- VIII. Coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública correspondiente, lo relativo a las obras de ampliación de red.
- ~~VIII.~~ IX. Adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos y material de instalación fija que requieran las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo "Metro";
- X. Entregar las ampliaciones de la Red del Metro al organismo Sistema de Transporte Colectivo, así como sus obras inducidas y complementarias a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades operadoras.
- XI. Efectuar las pruebas requeridas para poner en servicio las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", garantizando la seguridad integral del servicio; y
- XII. Las demás que le atribuyan expresamente la normativa vigente.

Artículo 206. Para el despacho de los asuntos que competan al órgano desconcentrado Proyecto Metro se le adscriben:

- I. Dirección Ejecutiva de Operación;
- II. Dirección Ejecutiva de Administración;
- III. Dirección de Administración de Contratos;
- IV. Dirección de Diseño de Obras Civiles;
- V. Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas;
- VI. Dirección de Construcción de Obras Civiles;
- VII. Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas;
- VIII. Dirección de Obras Inducidas del Proyecto Metro; y
- IX. Las demás que requieran, en atención a la suficiencia presupuestal, y que se señalen en el dictamen de su estructura.

Las atribuciones que les correspondan a cada unidad administrativa se establecerán en el Manual Administrativo correspondiente.

Artículo 207. El órgano desconcentrado Proyecto Metro tendrá autonomía de gestión administrativa y financiera, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración que se le adscriba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que actualmente corresponden a la Dirección General del Proyecto Metro pasarán íntegramente al órgano desconcentrado Proyecto Metro.

CUARTO. – Con el objeto de que el Órgano Desconcentrado, creado en este Decreto, cuente con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para su funcionamiento y operación, la Secretaría de Fianzas y la Oficialía Mayor realizarán las adecuaciones presupuestales y administrativas correspondientes.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones II, IV y X, 67, fracción II, 90 y 117, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12, 14, 15, fracción XVII, y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones I, II y III, 2º, 5º fracciones I, III y IV, 6º, fracciones VI y XVI; 11, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 54, fracción I, 58, 59, 60, 61, 63, 64 y 90 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y Primero, Segundo, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; y

CONSIDERANDO

Que el Centro Histórico de la Ciudad de México para su funcionamiento y desarrollo requiere de servicios vitales y estratégicos que son proporcionados por medio de instalaciones subterráneas.

Que la inadecuada construcción y ubicación de las instalaciones subterráneas en el Centro Histórico, propicia condiciones de riesgo por el que los servicios vitales o estratégicos pueden verse interrumpidos, con el consiguiente desabasto, pérdidas económicas y costos derivados de la reparación.

Que la interacción de los diversos operadores de las instalaciones subterráneas en el Centro Histórico, sin la debida planeación y organización, contribuyen a incrementar la vulnerabilidad de las personas que habitan en la parte superior.

Que se requiere establecer una instancia de coordinación para la óptima utilización y desarrollo de las instalaciones subterráneas en el Centro Histórico, para establecer las acciones de prevención de emergencias o desastres derivados de la construcción y utilización de instalaciones subterráneas vitales y estratégicas y en su caso concertar las acciones de auxilio y restablecimiento; he tenido a bien expedir el siguiente:

24/09/2009

IV. Nombrar y remover libremente a los Directores Ejecutivos, Directores de Área y demás personal de las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo dependiente de las áreas adscritos a ellos.

Capítulo II

De la adscripción de las Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Desconcentrados, a la Jefatura de Gobierno y a sus Dependencias

Artículo 6°. - La Jefatura de Gobierno para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, asimismo cuenta con el Jefe de la Oficina del Jefatura de Gobierno, que para el despacho de los asuntos de su competencia, se le adscriben las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, siguientes:

- I. Secretaría Particular del Jefe de Gobierno;
- II. Dirección General de Comunicación Social, y
- III. Las que le sean adscritas conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7°.-Para el despacho de los asuntos que competen a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I. A la Secretaría de Gobierno:

A) La Subsecretaría de Gobierno, a la que quedan adscritas:

1. Dirección General de Gobierno; y
2. Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana;

B) La Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social;
2. Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario;
3. Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria;
4. Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos, y
5. Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores.

C) La Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a la que quedan adscritas:

1. Dirección General de Regularización Territorial;
2. Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Enlace Gubernamental;
3. Dirección General de Asuntos Agrarios del Distrito Federal, y
4. Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados.
- 5.- Coordinación General de Planeación y Seguimiento.

D) La Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

E) La Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales.

Quedan adscritos a esta Secretaría los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal.

II. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- 1.-Dirección General de Desarrollo Urbano; y
- 2.-Dirección General de Administración Urbana.
- 3.-Dirección General de Asuntos Jurídicos; y
4. Dirección General de Proyectos Estratégicos;

III. A la Secretaría de Desarrollo Económico:

- 1.-Dirección General de Regulación y Fomento Económico;
- 2.-Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; y
- 3.-Dirección General de la Central de Abasto;

IV. A la Secretaría del Medio Ambiente:

- 1.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire;

- 2.- Dirección General de Regulación Ambiental;
- 3.- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas;
- 4.- Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre;
5. Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.
- 6.- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental; y
- 7.- Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

V. A la Secretaría de Obras y Servicios:

A) La Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.

- 1.-Dirección General de Obras Públicas;
- 2.-Dirección General de Servicios Urbanos;
3. Derogado.
4. Dirección General de Proyectos Especiales.
5. Dirección General del Proyecto Metrobús.
6. Dirección General de Obras Concesionadas.
7. Dirección General de la Planta de Asfalto.

Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Proyecto Metro del Distrito Federal.

VI. A La Secretaría de Desarrollo Social:

- 1.- Subsecretaría de Participación Ciudadana;
- 2.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal;
- 3.- Dirección General de Igualdad y Diversidad Social;
- 4.- Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- 5.- Se deroga.
- 6.- Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.

VII. A la Secretaría de Salud:

A) Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos:

1. Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

B) Dirección General de Vinculación y Enlace, y

C) Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial.

VIII. A la Secretaría de Finanzas:

A) Subsecretaría de Egresos, a la que quedan adscritas:

- 1.-Dirección General de Política Presupuestal;
2. Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública;
3. Dirección General de Egresos A; y
4. Dirección General de Egresos B.

B) Tesorería del Distrito Federal, a la que quedan adscritas:

- 1.-Subtesorería de Política Fiscal;
- 2.-Subtesorería de Administración Tributaria, a la que quedan adscritas:
 - 2.1. Dirección de Registro;
 - 2.2. Dirección de Servicios al Contribuyente;
 - 2.3. Dirección de Ingresos;
 - 2.4. Se deroga,
 - 2.5 Dirección de Normatividad,
 - 2.6 Coordinaciones de Operación Regional Tributaria, y Administraciones Tributarias.
 - 2.7. Dirección de Modernización Tributaria
3. Subtesorería de Fiscalización, a las que quedan adscritas:
 - 3.1. Dirección Ejecutiva de Cobranza:
 - 3.1.1. Dirección de Control de Obligaciones y Créditos; y
 - 3.1.2. Dirección de Cobranza Coactiva.
 - 3.2. Dirección de Programación y Control de Auditorias;
 - 3.3. Dirección de Auditorias Directas; y
 - 3.4. Dirección de Revisiones Fiscales.

Artículo 58.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos;

- I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Distrito Federal;
- II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;
- III. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- IV. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial primaria, vías rápidas y ejes viales;
- V. Realizar, en coordinación con los órganos político-administrativos, las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y la imagen urbana de las vialidades principales;
- VI. Atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial y del alumbrado público, así como de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;
- VII. Establecer en coordinación con las autoridades competentes, criterios y normas técnicas para las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, restaurar sitios contaminados, así como establecer los sistemas de reciclamiento y tratamiento de desechos sólidos;
- VIII. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final;
- IX. Organizar y llevar a cabo el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, así como la operación de las estaciones de transferencia;
- X. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios urbanos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras Unidades Administrativas; y
- XI. Con base en las políticas de la Secretaría de Obras y Servicios, definir los Programas para el Desarrollo de los Servicios Urbanos en el Distrito Federal, precisando los objetivos, prioridades, metas, normas técnicas y procesos básicos a los que deben apegarse las Unidades Administrativas, que coadyuvan en la prestación de éstos, y
- XII. Repavimentar y dar mantenimiento preventivo a la red vial primaria.

Artículo 59. Corresponde a la Dirección General del Proyecto Metro:

- I. Acordar con su superior jerárquico, los asuntos inherentes a las obras de ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- II. Planear, programar y presupuestar los proyectos estratégicos a su cargo.
- III. Efectuar, en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones que se requieran con motivo de la ampliación de la red.
- IV. Coordinar con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el proyecto ejecutivo, la construcción y equipamiento de las obras de ampliación de la red.
- V. Elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como sus obras inducidas y complementarias.
- VI. Coordinar la elaboración de las bases de licitación, términos de referencia, modelo de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de las obras correspondientes a la ampliación de la red.
- VII. Elaborar los contratos y convenios correspondientes a la ampliación de la red en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- VIII. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de las obras.
- IX. Construir y supervisar las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como sus obras inducidas y complementarias.

- X. Verificar que las obras civil y electromecánica de la ampliación de la red, así como sus obras inducidas y complementarias, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos.
- XI. Coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados, así como con las entidades de la Administración Pública correspondientes, lo relativo a las obras de ampliación de la red.
- XII. Suministrar los materiales y equipos fijos, así como los requeridos para las obras inducidas y complementarias.
- XIII. Entregar las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como sus obras inducidas y complementarias, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades operadoras.
- XIV. Verificar el uso del Manual de Aplicaciones de Señales Informativas, previo, durante y después de la ejecución de las obras a su cargo.
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. Corresponde a la Dirección General de Proyectos Especiales:

- I. Acordar con su superior jerárquico, los asuntos inherentes a los proyectos especiales.
- II. Planear, programar y presupuestar los proyectos especiales a su cargo.
- III. Realizar los estudios y proyectos de las obras de construcción que por su naturaleza o grado de complejidad requieran trato especial.
- IV. Elaborar las bases de licitación, términos de referencia, modelo de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de los proyectos especiales.
- V. Elaborar los contratos y convenios correspondientes a la construcción de los proyectos especiales.
- VI. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos especiales.
- VII. Construir y supervisar las obras de los proyectos especiales.
- VIII. Verificar que la obra civil de los proyectos especiales, así como sus obras inducidas y complementarias, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos.
- IX. Coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados, así como con las entidades de la Administración Pública correspondientes, lo relativo a los trabajos de construcción de los proyectos especiales.
- X. Verificar el uso del Manual de Aplicaciones de Señales Informativas, previo, durante y después de la ejecución de los proyectos a su cargo.
- XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 60 BIS. Corresponde a la Dirección General del Proyecto Metrobús:

- I. Acordar con su superior jerárquico, los asuntos inherentes a las obras de ampliación de la red de Transporte Metrobús.
- II. Planear, programar y presupuestar los proyectos estratégicos a su cargo.
- III. Realizar los estudios e investigaciones, para la ampliación de la red Metrobús, así como sus obras inducidas y complementarias.
- IV. Elaborar las bases de licitación, términos de referencia, modelo de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de las obras de ampliación de la red del Metrobús, así como sus obras inducidas y complementarias.
- V. Elaborar los contratos y convenios correspondientes a la ampliación de la red del Metrobús, así como sus obras inducidas y complementarias.
- VI. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de las obras.
- VII. Construir y supervisar las obras de ampliación del Metrobús, así como sus obras inducidas y complementarias.